

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

El art. 20 del reglamento para el servicio benéfico-sanitario de 14 de Junio de 1891, en su párrafo primero, dice:

“El último día de los meses de Junio y Diciembre, los Alcaldes darán cuenta al Gobernador de los nombres de los facultativos municipales y fecha de sus nombramientos, para evitar cualquiera omisión y comprobar convenientemente los libros.”

Y como quiera que tan importante servicio quedó incumplimentado por parte de muchos Ayuntamientos de la provincia en lo que respecta al mes de Diciembre último, he acordado exigir con todo rigor la responsabilidad á que haya lugar á los Alcaldes que dejen de cumplir el día último del corriente mes el servicio indicado; para lo cual se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Segovia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Pueblo de	OBSERVACIONES.	Pueblo de su residencia.
		Asignación anual.
Número de familias pobres.	CONTRATOS.	Fecha en que empieza.
		Fecha en que termina.
Títulos profesionales.	NOMBRES.	Profesionales.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Comisión permanente de Pósitos.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo preceptuado en el caso primero de la circular instrucción de 25 de Mayo de 1880, inserta en *Boletín oficial* de 14 de Junio de dicho año, núm. 71, he dispuesto que sin excusa ni pretexto alguno, se remitan á este Gobierno dos ejemplares de la relación de deudores que la citada disposición determina, así como las certificaciones de arqueo y medición que se practiquen el último día del presente mes, aunque el resultado de esta operación sea negativo, por no haber existencias de granos y metálico; pues ambos documentos es de necesidad obren en la Comisión permanente de Pósitos, para en su vista poder con toda exactitud señalar á cada Establecimiento el contingente que por el ejercicio de 1895-96, les corresponda satisfacer.

No dudo que antes del día 10 de Julio próximo, todos los Ayuntamientos habrán cumplido servicio tan importante, pues de lo contrario me veré en la necesidad de proceder contra los morosos por los medios que me autoriza la legislación vigente.
 Segovia 10 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Almodovar Ginés, Manuel Colomel Jurado, Félix González Santa Cruz y Juan Quiros Ramírez, presos fugados de la cárcel

de Calatayud el día 6 del corriente, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habido; cuyo servicio interesa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer.

Segovia 9 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas.—El primero, natural de Cabezaladas, casado, de 35 años, pelo y cejas castaños, ojos garzos, barba poblada.

El segundo, natural de Córdoba, casado, de 39 años, platero, pelo y cejas negros, ojos garzos, barba poblada, color sano.

El tercero, casado, de 36 años, natural de Mejorada del Campo, pelo y cejas castaños, ojos negros, barba poblada; y

El cuarto, natural de Barrios, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy, ordena á este Gobierno se proceda á la busca y captura del súbdito francés llamado Mr. Augusto Labitte, Notario de Amieus, de cuya ciudad desapareció el 23 de Marzo último, sospechándose haya venido á España. Dicho sujeto está algo perturbado y padece la monomanía de la persecución, y es de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido

será puesto y conducido con toda urgencia á disposición de este Gobierno.

Segovia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas.—66 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos crises oscuros, nariz grande, frente alta y espaciosa, boca regular, labio inferior grueso, barbilla redonda, barba gris cortada en punta, bigotes caídos, y las piernas ligeramente arqueadas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Angel Ruiz Campos, fugado de la cárcel de Santander en el día 8 del actual, cuya señas á continuación se expresan; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Este servicio se interesa por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer.

Segovia 10 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas.—19 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, barba naciente,

color moreno, estatura 1'685 milímetros, natural de Santander.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Basardilla, se hallan depositadas en su poder cuatro reses lanares merinas blancas, de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron presentadas por el Guarda por hallarlas desmanadas en aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recojerlas previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que hayan ocasionado.

Segovia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas.—Un borrego con pegue de M, tiene remisaco detrás en la oreja derecha, y la izquierda despuntada y muesca detrás.

Una oveja con pegue y marco, remisaco en la oreja derecha delante, y un poco despuntada la izquierda.

Otra oveja pegue A S, tiene remisaco en la oreja izquierda detrás, y la derecha rajada.

Una borrega pegue A S, tiene las mismas señales que la anterior.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Alcalde del Espinar pone en conocimiento de este Gobierno, que en la noche del 7 del corriente han desaparecido de la Dehesa de sus propios, tres caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan; por consiguiente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habidas, las pongan á disposición de dicha Alcaldía, dando conocimiento á este Gobierno.

Segovia 10 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas.—Un caballo de edad cerrada, pelo rojo, de seis y media cuartas, labrado de las manos y con marco en la llana derecha.

Una yegua edad cerrada, calzada del pie derecho, de más de siete cuartas, pelo castaño y sin marco.

Un caballo, edad cerrada, pelo rata, sin marco, labrado de los menudillos de las manos, con estrella en la frente y lunares blancos en los costillares.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Ochando, el cuatro del actual, desaparecieron de aquél término municipal seis reses lanares de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Fermín Llorente Trapero, vecino del mismo.

En su consecuencia, encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referidas reses y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas, pónganse unas y otras á disposición del Alcalde de dicho pueblo, á los fines que procedan.

Segovia 11 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas de las reses que se citan.

Churras, con señal en la oreja derecha á horquilla, y la izquierda despuntada, sin esquila ni empegar.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	22'48	22'40	17'67	"	58'13	65'20	1'04	0'20	1'00	0'87	1'10	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	26'41	26'39	22'90	"	77'00	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	22'81	26'10	21'05	"	59'10	53'00	0'80	0'15	0'60	1'23	1'45	1'25	0'03	0'03
Segovia.	24'85	28'86	23'54	"	60'00	50'00	1'15	0'45	1'16	1'30	1'30	1'75	0'05	0'05
TOTALES.	96'55	103'75	85'26	"	254'23	240'60	1'80	1'11	3'69	5'10	5'26	6'23	0'13	0'13
Precio medio general en la provincia.	24'13	25'93	21'31	"	63'55	60'15	0'45	0'27	0'91	1'27	1'31	1'55	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.		
Trigo.	Precio máximo.	26	41	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	22	48	Cuellar.
Cebada.	Idem máximo.	28	86	Segovia.
	Idem mínimo.	22	40	Cuellar.

Segovia 6 de Junio de 1896.—El Gobernador, Julián González.

Ministerio de Fomento.

*Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio.*

MONTES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte denominado "Dehesa de la Garganta", perteneciente á la villa del Espinar, y sito en el término municipal del mismo, partido judicial y provincia de Segovia; consistentes cada año, en 4.252 metros cúbicos, 740 de madera de pino en rollo y con corteza, y 1.906 estéreos de leña de pino; tasados en total ó sea para los diez años, en 434.804 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 29 de Mayo de 1896.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 21.740 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Junio de 1896.—El Director general, M. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... último, y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondiente al primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte denominado "Dehesa de la Garganta", perteneciente al pueblo del Espinar y sito en su término municipal, partido judicial y provincia de Segovia, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, (escrita en letra), que ofrece el proponente; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1895 á 96.—Mes de Junio de 1896.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1836.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	13.397'86
2 Servicios generales....	18.565
3 Obras obligatorias....	24.990
4 Cargas.....	461'12
5 Instrucción pública....	9.645'27
6 Beneficencia.....	34.250
7 Corrección pública....	13.000
8 Imprevistos.....	2.215
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	30.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	1.000
13 Resultados.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	147.836'75

Segovia 1.º de Junio de 1896.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 3 de Junio de 1896.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano López Manso.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Abril de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día

de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones otorgadas á los de 1893, 94 y 95, estando presentes todos los funcionarios que en ellas han de tomar parte, se dió principio en la forma siguiente:

Madrona.—Simón Herrero Yagüe, del reemplazo de 1895, se presentó en este día según se le tenía ordenado, á fin de ser reconocido del defecto físico que alega este año, y como del reconocimiento practicado resultara útil, la Comisión acuerda declararle sortearable.

Torrecaballeros.—Casimiro Lucas Velasco, del reemplazo de 1893, se presentó también en este día á fin de ser reconocido del defecto físico que tenía alegado, y habiendo resultado inútil en absoluto, se acuerda declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Tabanera la Luenga.—En vista de que el mozo del actual reemplazo Felipe Martín Marcos, renuncia á ser reconocido del defecto físico que tenía alegado, y que por no presentarse á su tiempo se le ordenó lo verificara en este día, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de excluido temporalmente por no haber alcanzado más talla que la de 1'508.

Santo Domingo de Pirón.—No habiéndose presentado tampoco en este día ni el mozo ni el Comisionado, á pesar de la imposición de las cinco pesetas de multa por su falta de presentación que se ordenó en 11 del actual, se acuerda prevenir al Alcalde que se haga efectiva la multa impuesta, é imponiendo á éste la de 17 pesetas, 50 céntimos, que hará efectiva en el papel correspondiente; señalando para que tenga lugar el reconocimiento del mozo el día 30 de Mayo próximo.

Cabañas.—No habiéndose aun remitido las diligencias referentes al fallo que haya dictado el Ayuntamiento con motivo de la presentación que haya llevado á cabo el mozo Manuel Hernández Borreguero, del actual reemplazo, á fin de ser clasificado, se acordó prevenir á la Alcaldía remita inmediatamente las diligencias de referencia.

Ontoria.—Mariano Sáez Luengo, del actual reemplazo, justificó la existencia de su hermano Francisco en el ejército activo, y se acordó declarar al Mariano soldado condicional.

Fuente el Olmo de Iscar.—Mariano Martín Carrión, del reemplazo de 1894, justificó también por medio del oportuno certificado la existencia de su hermano Casimiro en el ejército, y se acordó declararle al Mariano soldado condicional.

Escalona.—Remitida certificación facultativa, en la que se hace constar que el mozo Miguel Escudero Gala, del actual reem-

plazo, no se encuentra en condiciones de hacer viajes á fin de presentarse ante esta Comisión por su delicada salud, la Comisión acuerda manifestar al Alcalde que no se tiene ordenado la presentación de dicho mozo, sino que el Ayuntamiento proceda á la clasificación y declaración según previene la ley, y caso de que hubiere apelación del fallo que dicte el Ayuntamiento, se señala para dirimirla el día 30 de Mayo próximo.

Villaseca.—Sebastián González Poza, del actual reemplazo, fué tallado en este día, según se tenía ordenado, y alcanzado la de 1'572; pero habiendo alegado además ser hijo de impedido, se acuerda ordenar al Ayuntamiento falle sobre la excepción alegada, y por si hubiese apelación se señala para dirimirla el 30 de Mayo próximo.

Idem.—Tallado igualmente en este día el mozo del actual reemplazo Ezequiel Sanz de la Cruz, y habiendo alcanzado la de 1'531, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Tallado también por los talladores D. Hermenegildo Bezosa, sargento del 5.º montado de artillería, y D. Eusebio García, y habiendo alcanzado la de 1'540, se acordó declarar al mozo Ezequiel Antona Pascual, del actual reemplazo, excluido temporalmente.

Idem.—Aniceto de la Cruz Sanz, del reemplazo actual, fué igualmente tallado, y habiendo resultado corto, se acordó declararle totalmente excluido, confirmando por tanto el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Pedro González Ortiz, del actual reemplazo, fué por los mismos medido, y habiendo alcanzado la de 1'520, se acordó declararle excluido temporalmente.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras.—San Ildefonso á Peñafiel.—Verificadas en los días 7, 8 y 9 respectivamente las subas de las obras nuevas de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la sección 4.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, siendo las proposiciones más ventajosas las presentadas por D. Antonio Escorial, por las cantidades de 31.615 pesetas para el 2.º trozo, 32.365 para el 3.º, y 23.224 para el 4.º, y habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto de los remates ni acerca de la capacidad legal del Sr. Escorial, la Comisión acuerda la adjudicación definitiva de dichos remates al expresado rematante, vecino de Segovia, previos los depósitos definitivos y formalidades que dispone la ley.

Beneficencia.—Alienados.—Cuéllar.—Llevada á efecto la ob-

servación del presunto alienado Luis Gómez Marinero, vecino de Cuéllar, y resultando por la certificación del Médico del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquél se halla recluido, ser necesaria la reclusión definitiva del mismo en un manicomio, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerdo se remita dicha certificación al Juez de primera instancia de Cuéllar, que dispuso la observación del enfermo, para que acuerde, si lo estima oportuno, la reclusión definitiva.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuente de Santa Cruz, 1892 á 93; Martín Muñoz de las Posadas, 1891 á 92 y 92 á 93; Lovingos, 1893 á 94; Valdesimonte, 1890 á 91 y 92 á 93; Navares de Enmedio, 1892 á 93; Fuente de Santa Cruz, 1893 á 94.

Brieva y Valdesimonte.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas municipales de Brieva y Valdesimonte, correspondientes á los periodos económicos de 1876 á 77 y 1891 á 92, respectivamente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Abril de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Zarzuela del Pinar 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Frutos Lobo.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Marazuela.
- Labajos.
- Montejo de la Serrezuela.
- Cuesta.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Ventosa y Tejadilla.
- Hoyuelos.
- Marugan.
- Encinas.
- Sigueruelo.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Riahuelas.

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el repartimiento de la contribución territorial, así como el padrón de edificios y solares no exentos de contribución para el año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él, incluidos examinarle y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que de no hacerlo en el tiempo prefijado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pinilla Ambroz 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cándido Garcillán.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Aldeasoña.
- Espinar.
- Perorrubio.
- Sequera de Fresno.
- Costroserna de Arriba.
- Navares de Enmedio.
- Cerezo de Abajo.
- Narros.
- Cerezo de Arriba.
- Urueñas.
- Valdesimonte.
- Fuentepiñel.
- Coca.
- Tabladillo.
- Melque.
- Basardilla.
- Aldealcorbo.
- Boceguillas.
- Espirdo.
- Fuenteizarra.
- Laguna de Contreras.
- Santibañez de Ayllón.
- Dehesa.
- Laguna Rodrigo.
- Rapariegos.
- Carbonero de Ahusín.
- Domingo García.
- Tolocirio.
- Valvieja.
- Fuentesoto.

Alcaldía de los Huertos.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él incluidos, y formular reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Huertos 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Anastasio Rubio.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Fuente Milanos.
- Hinojosa.
- Navalilla.
- Gallegos.
- Gomezerracín.
- Ortigosa del Monte.
- Navas de Oro.
- Valdevarnés.
- Losana.
- Casla.
- Becerril.

- Fuente el Olmo de Iscar.
- Labajos.
- Olombrada.
- Hoyuelos.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, se encuentra la siguiente

REQUISITORIA.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal y de lo prevenido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Matas Muñoz, de veintiseis años de edad, casado, jornalero, y su mujer Francisca Vicente Soria, de veintitres años, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, naturales los dos y vecinos de Madriguera, en esta provincia, cuyas demás señas personales no constan, para que dentro del término de quince días, que se contará desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta misma provincia, comparezcan en este Tribunal para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se les sigue por hurto; con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, disponiendo, caso de que sean habidos, su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital.

Segovia ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Segovia á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Peñalver.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Francisco González, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por licencia del propietario.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que despues se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana, á hacer postura, que siendo

arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es como sigue:

Mitad de casa en la población de Nava de la Asunción, y su calle de Portugal, número cincuenta y dos, manzana veintinueve, compuesta de piso bajo y desbán con su corral, que todo mide una superficie de mil setecientos veinte pies, y linda á Oriente, otra de herederos de Andrés Garzón; Mediodía, dicha calle á la que sale su puerta principal; Poniente, casa de Eugenio Sanz, y Norte, ronda del pueblo; tasada esta mitad con la rebaja del veinticinco por ciento, en ciento doce pesetas, cincuenta céntimos.

Dicha finca como de la pertenencia del penado Ruperto García Velasco, vecino de dicha Nava, se vende para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió por atentado á un Agente de la autoridad, advirtiendo que el título de propiedad de la misma se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante el satisfacer todos los gastos que ocasione la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco González.—El actuario, Mariano Velasco.

NUEVA SOMBRERERÍA DE CLAUDIO MORENO

antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)

11, JUAN BRAVO, 11, SEGOVIA.

Al participar á mis numerosos amigos, parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIÉSE, JUAN BRAVO, 11,

frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.

IMPRESA PROVINCIAL.